

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2021

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del C. G del P., que el profesional tiene facultad para desistir el Juzgado RESUELVE:

1°. Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de seguir adelante con la presente acción.

2°. Decretar la terminación del presente proceso verbal de JUAN ANDRES PARDO T. contra FUNDACION COLEGIO SUPERIOR DE ESTUDIOS TECNICOS CONSULTEC Y OTRA.

3°. No se ordenar el levantamiento de las medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.

4.- No se condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por anotación
en Estado No. 083 hoy 10 de
diciembre de 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ*